En Cuia Vista la Villa de una conformidad y acuerdo dijo q.e respecto a tener tomada la posesion Real Actual y Corporal de las tierras de dho Soto, como realengas pertenecientes a su Commun usando de la accion y dro q.e le corresp.de y q.e esta probid.a parece a haberse tomado sin Aud.a de esta V.a ni haber diferido a la ynstancia puesta p.r ella en el Superior tribunal de Cruzada haviendo la corresp.te oposicion a las dilig.s q.e se dezia haber practicado el dho S.or Juez Subdelegado de Cruzada de esta V.a por no constarle de probid.a alguna de dho Superior tribunal, debia acordar y acordo se exsorte a dho S.or Juez Subdelegado, q.e llebe a efecto el citado Auto haviendolo saber a esta V.a como tambien la orn de q.e dimane para en su Vista tomar esta Villa la probid.a o recurso q.e corresponda y de lo contrario protexta q.to protextar le combenga a su dro y al Commun de esta V.a Para lo que sirba este decreto de exsorto en forma q.e por los pres.tes ess.nos se hara saber = — — — — — —

En Cuio estado entro en este Ayuntam.to el S.or D.n Martin Balon y Marin Proc.r Sindico general a q.n se le leyo la proposicion q.e antecede y mandado de ella dijo q.e su conforma con lo acordado por esta Villa, por lo q.e en ello se yntereza el Commun de los Vecinos de ella y mas p.r q.e tambien p.r dho Notario se le hacen saber dho Auto, y le causo la misma extrañeza q.e a dho S.or D.n Lorenzo — — — — — —

Y no ofreciendose otra cosa se acabo este Ayuntam.to lo firmaron dhos Señores =

D.n Ant.o de Pedro — D.n Fern.do Martin Piñero — Lorenzo Marin